

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Quicksilver Distribución y Logística, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/37.901/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 209 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ninfa Raquel Camino García, contra la empresa “Suprasport, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 22 de octubre de 2009 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 442 de 2009

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, doña Ninfa Raquel Camino García, que comparece asistida del letrado don Luis Mariano Fernández García, y de otra, como demandados, “Suprasport, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Ninfa Raquel Camino García, debo condenar y condeno a “Suprasport, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 6.431,65 euros en concepto de salario y cantidades asimiladas, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora; debiendo absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósi-

tos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Suprasport, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.690/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 191 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Beimar Terrazas Maldonado, contra la empresa “Ponsa Reformas, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 21 de octubre de 2009 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 435 de 2009

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Beimar Terrazas Maldonado, que comparece representado por el letrado don Manuel Ardura Méndez, y de otra, como demandados, “Ponsa Reformas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Beimar Terrazas Maldonado, debo condenar y condeno a “Ponsa Reformas, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 1.910,75 euros en concepto de salarios y cantidades asimiladas, debiendo absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el

cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ponsa Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.965/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 162 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Leandro Mascarena Andrés, contra la empresa “Consolidación Servicios y Obras Civiles, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Consolidación Servicios y Obras Civiles, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.148,10 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase

testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima don Isidro Mariano Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Consolidación Servicios y Obras Civiles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.758/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 186 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Irela Blanca Robles Méndez, contra la empresa “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, “Servicios Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, “Blanc’hor Interservices, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 22 de octubre de 2009 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 444 de 2009

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, doña Irela Blanca Robles Méndez, que comparece asistida del letrado don Alberto Mansino Martín, y de otra, como demandada, “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, y “Servicios Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, que comparecen representadas por don Ricardo Maestro de los Mozos, “Blanc’hor Interservices, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por su letrado doña María Santas Ara, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Francisca Vaca

Torres, frente a “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, y “La Hormiga Blanca Servicios, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno solidariamente a ambas demandadas a abonar a la parte actora la cuantía de 207,29 euros en concepto de salario, absolviendo a la entidad “Blanc’hor Interservices, Sociedad Limitada”, de las peticiones formuladas en su contra y debiendo absolver igualmente al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso de suplicación (artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 29 de octubre de 2009, por la ilustrísima señora magistrada-juez, doña Isabel Sánchez Peña que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, “Servicio Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, y “Blanc’hor Interservices, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.750/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 34 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Henry Wilson Navarrete de la Cruz y don Víctor Manuel Rodríguez Rodríguez, contra don Miguel Ángel González Barba y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Examinado de hecho el auto, se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice:

En el hecho primero, donde dice:

“Primero. En el presente procedimiento... para cubrir un total de 20.943,56 euros en concepto de principal.”

Debe decir:

“Primero. En el presente procedimiento... para cubrir un total de 31.619,6 euros en concepto de principal.”

Y en el primer párrafo de la parte dispositiva, donde dice:

“Primero. Declarar al ejecutado don Miguel Ángel González Barba en situación de insolvencia parcial por importe de 11.964,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.”

Debe decir:

“Primero. Declarar al ejecutado don Miguel Ángel González Barba en situación de insolvencia parcial por importe de 22.640,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.”

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Isabel Sánchez Peña.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel González Barba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.754/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 188 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Andrés Jiménez Torres, don Eddy Dávalos Estrada, don Eduardo Balsera Pico, don Rafael López Álvarez, don Miguel Ángel Tena Gómez, don Daniel González Martínez y don Alejandro López Huertas, contra la empresa “Hiperestáticas Acrópolis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Hiperestáticas Acrópolis, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 29.377,61 euros, de los que corresponden a: A don Juan Andrés Jiménez Torres: 4.690,26 euros.

A don Eddy Dávalos Estrada: 4.596,25 euros.

A don Eduardo Balsera Pico: 4.596,25 euros.